



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA del

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINA
DA" INDUSTRIA - E INVERSIONES ZA
RUMA S.A. ZARUMASA"

-7.FEB.85

OTORGADA ENTRE :

SEÑORES: LUIS ALFONSO PAZMIÑO LLU
MIPANTA, VICTOR DAVID, JOSE OCTAVIO,
MARTHA BEATRIZ y TERESA DE LOS -
ANGELES PAZMIÑO LLUMIPANTA. Y OTRO.

CAPITAL SOCIAL :

S/. 2.660.000,00

\$

EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador , a tres de Mayo -
de mil novecientos ochenta y tres, ante mi Doctor
Jaime Nalivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del
Cantón Quito, comparecen : Los señores Luis Alfonso
Pazmiño Llumipanta ,de estado civil soltero, por -
sus propios derechos : Víctor David Pazmiño Llumi-
panta ,de estado civil casado, por sus propios dere
chos ; José Octavio Pazmiño LLumipanta, de estado
civil casado, por sus propios derechos ; doña Martha
Beatríz Pazmiño Llumipanta ,de estado civil casada,
por sus propios derechos ; y , doña Teresa de los -
Angeles Pazmiño Llumipanta, de estado civil casada,
por sus propios derechos ; y, por último el Doctor
Oswaldo Tamayo Sánchez , de estado civil casado, por

1 sus propios derechos .- Los señores comparecientes

2 son de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en es-
3 te cantón , mayores de edad , legalmente capaces, a
4 quienes conozco de que doy fé, y me presentan para
5 que eleve a escritura pública la siguiente consti-
6 tución de compañía, que se contiene en la minuta -
7 cuyo tenor literal a continuación transcribo : - -

8 " S E Ñ O R N O T A R I O " .- En su Registro de -
9 escrituras públicas , sírvase hacer constar una de

10 constitución de Compañía , contenida en la siguiente
11 minuta .- Comparecen los señores Luis Alfonso Pazmi-

12 ño Llumipanta , soltero, profesión Contador Público,

13 Víctor David Pazmiño Llumipanta , casado , profesión
14 empleado público , José Octavio Pazmiño Llumipanta

15 casado , profesión obrero , Martha Beatríz Pazmiño

16 Llumipanta, casada , profesión quehaceres domésti-

17 cos y Teresa de los Angeles Pazmiño Llumipanta, ca-

18 sada , profesión quehaceres domésticos ; Doctor Os-

19 waldo Tamayo Sánchez , casado , profesión Abogado,

20 todos los comparecientes mayores de edad , nacionali-

21 dad ecuatoriana, domiciliados en Quito y celebran

22 el siguiente contrato de Constitución de Compañía y

23 que se contiene en estas cláusulas.- C L A U S U L A

24 P R I M E R A .- Los comparecientes manifiestan que

25 es su libre voluntad constituir una compañía anóni-

26 ma de naturaleza comercial e industrial , la misma

27 que se denominará Industria e Inversiones Zaruma

28 ZARUMASA SOCIEDAD ANONIMA .- C L A U S U L A S E



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 842220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 G U N D A .- La compañía se registrá por los siguientes
2 estatutos .- C A P I T U L O P R I M E R O .- DE

3 LA COMPANIA Y SUS CARACTERISTICAS .- A R T I C U L O

4 P R I M E R O .- DENOMINACION Y DOMICILIO .- Con la
5 denominación de Industria e Inversiones Zaruma S.

6 A. Zarumasa, se constituye una compañía anónima -

7 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio princi-

8 pal en la ciudad de Quito, facultada para abrir sucursa

9 les o agencias en cualquier otro lugar del Ecuador,

10 sociedad que se registrá por la Ley de Compañías, el -

11 Código de Comercio y los presentes estatutos .-

12 A R T I C U L O S E G U N D O .- DEL OBJETO SOCIAL

13 La compañía tiene por objeto social : a). La fa-

14 bricación y venta de toda clase de materiales pa-

15 ra la industria de la construcción ; d). La compra o

16 la venta de toda clase de bienes inmuebles que po-

17 drían estar ubicados en cualquier lugar dentro del

18 territorio nacional o del exterior, pudiendo cele-

19 brar toda clase de contratos referentes a ellos ; c)

20 Celebrar toda clase de actos y contratos de arrenda

21 miento, administración, servicios y otros de na-

22 turaleza semejante que permitan las leyes a las in-

23 dustrias y en relación a bienes inmuebles ; d). La

24 compra o la venta de toda clase de acciones, partici-

25 paciones en otras sociedades, bienes y en general

26 toda clase de valores fiduciarios o papeles de co-

27 mercio cuya circulación o venta permitan las Leyes

28 del Ecuador ; e) Actuar como representante, comi-

1 sionista , agente , etcétera , de toda clase de com-

2 pañías , o entidad tanto domiciliadas en el Ecuador
3 como en el exterior y celebrar cualquier clase de -
4 contratos con ellas o afines a su objeto social.-Para
5 cumplir con estos fines la compañía podrá realizar -
6 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles ,
7 relacionados con su objeto social y podrá participar
8 en la constitución de otras compañías aún en el caso
9 de que estos no guarden relación con su objeto social.

10 A R T I C U L O T E R C E R O . - P L A Z O . - El plazo por el
11 que se constituye es de cincuenta años, que se conta-
12 rá a partir de la inscripción de esta escritura +
13 en el Registro Mercantil de Quito . - C A P I T U L O

14 S E G U N D O . - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES . -

15 A R T I C U L O C U A R T O . - C A P I T A L . - El capital
16 de la compañía , es de Dos millones seiscientos -
17 sesenta mil sucres dividido en veinte y seis mil -
18 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de -
19 cien sucres cada una . - A R T I C U L O Q U I N -

20 T O . - DE LAS ACCIONES . - Las acciones de la compañía,
21 tienen el valor de cien sucres cada una , son nomi-
22 nativas , ordinarias , indivisibles , llevarán los a-
23 nuncios que exige la Ley, estarán firmadas por el -
24 Presidente y el Gerente General y estarán inscritas
25 en el Libro de Acciones y Accionistas . - Los accio-
26 nistas tendrán derecho preferente en la proporción
27 que les corresponde para suscribir las acciones que
28 se emiten en cada caso de aumento de capital . -



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 842220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRA-
2 CION .- ARTICULO SEXTO .- ORGANOS DE LA
3 ADMINISTRACION .-La compañía estará gobernada por -
4 la Junta General de Accionistas y se administrará -
5 por medio del Presidente y Gerente General , los que
6 ejercerán sus funciones de acuerdo a las atribucio-
7 nes que les confieren estos estatutos .- A R T I C U
8 LO S E P T I M O .- AUTORIDAD Y CLASES DE JUNTAS.
9 La Junta General es el órgano supremo de gobierno de
10 la compañía y como tal , le corresponde la máxima au-
11 toridad en la dirección de los negocios sociales .-La
12 Junta General se reunirá en forma ordinaria hasta el
13 treinta y uno de marzo de cada año y en forma ex-
14 traordinaria cuantas veces la convoque el Presiden-
15 te o el Gerente General de la compañía .-El o los ac-
16 cionistas que representan el veinte y cinco por cien-
17 to del capital social podrán solicitar por escrito
18 al Presidente o al Gerente General la convocatoria
19 a la Junta General , expresando los asuntos a tratar
20 se en ellas .- A R T I C U L O O C T A V O .-CON-
21 VOCATORIA .- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias
22 serán convocadas mediante un aviso que, por una so-
23 la vez se publicará en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio ^{principal/} de la compañía con ocho
25 días de anticipación al fijado para la reunión, ex-
26 presando en la convocatoria en forma específica los
27 asuntos a tratarse , el lugar , día, fecha y hora de
28 la reunión y la citación especial y señalada al

1 el Comisario de la compañía .- Cuando por cualquier cau

2 sa no pudiere instalarse la Junta General en el día

3 fijado para la reunión se procederá a una segunda con

4 vocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a

5 ésta , sin modificación del orden del día, expresando

6 que la Junta se instalará con cualquier número de ac-

7 cionistas que asistan a ella .- Si no se obtuviere -

8 quórum en segunda convocatoria en los casos en que la

9 Ley establece un quórum especial para la segunda con

10 vocatoria , se procederá a una tercera convocatoria

11 dentro de los sesenta días siguientes al fijado en la

12 primera , indicando que ésta se efectuará con cual-

13 quier número de accionistas concurrentes y cumplien-

14 do las mismas formalidades anteriores .- En la deter-

15 minación de los plazos de ocho , treinta y sesenta -

16 días , no se contará el día de la publicación ni el

17 de la celebración de la Junta .- A R T I C U L O -

18 N O V E N O .- QUORUM .- La Junta General se integra

19 por los accionistas legalmente convocados y reunidos

20 o que están representados por medio de persona que -

21 ostenta poder conferido por escritura pública o carta

22 dirigida al Presidente o Gerente General de la compa-

23 ñía haciéndole conocer la delegación .- El quórum se

24 establece por la concurrencia del ^{cincuenta y uno/}~~sesenta y cinco~~ por

25 ciento del capital pagado de la compañía en primera

26 convocatoria y con cualquier número de concurrentes

27 en segunda convocatoria .- Sin embargo , para los ca-

28 sos previstos en el artículo doscientos ochenta y -



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs. 542220-521993

Edif. UCICA

Av. 10 de Agosto Nº 645
4to. Piso

Quito - Ecuador

dos de la Ley de Compañías, se requerirá en segunda -

convocatoria la concurrencia de la tercera parte

del capital pagado y de ser necesario una tercera con

vocatoria, el quorum se establece con cualquier núme

ro de concurrentes, debiendo expresarse así en la -

convocatoria. - ARTICULO DECIMO¹⁸⁶⁵ - JUN-

TAS UNIVERSALES. - No se requerirá de convocatoria pre

via para constituirse en Junta General si estuviere

presente o representado el ciento por ciento del ca-

pital pagado de la compañía y los accionistas acorda-

res por unanimidad constituirse en Junta General ex-

traordinaria y los asuntos a tratarse en ella. - El

Acta de esta junta deberá ser firmada por todos ellos,

bajo sanción de nulidad. - ARTICULO DECIMO

PRIMERO. - DEL VOTO, LAS RESOLUCIONES Y LAS ACTAS.

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en propor-

ción a su valor pagado. - Las resoluciones de las Jun-

tas Generales se adoptarán por ^{una/}mayoría que representen

más del cincuenta por ciento del capital social paga

do concurrente a la reunión, de cada Junta General se

elaborará una Acta, la que constará en hojas móviles

escritas a máquina en el anverso y reverso, foliados

con numeración continua y sucesiva y rubricados una

a una por el Secretario. - ARTICULO DECIMO

SEGUNDO. - SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS LAS SIGUIENTES : a) nombrar, remover

y fijar la remuneración del Presidente, Gerente Gene

ral y del Comisario ; b). Conocer anualmente el ba-

lance, las cuentas y los informes de los administra-

dores y el comisario ; c). Decidir , previo conocimiento del informe del Comisario sobre el reparto de utilidades y la constitución de reservas ; d). Decidir sobre las reformas de los presentes estatutos; e) .Decidir sobre la disolución anticipada , transformación , fusión de la compañía ; f). Resolver sobre cualquier otro asunto que según la Ley sea de su competencia .-

TITULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE .-

ARTICULO DECIMO TERCERO.

El Presidente de la compañía será nombrado de entre los accionistas o no de la compañía , durará cinco años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelecto en forma indefinida .-En su ausencia o impedimento será reemplazado por el Gerente General .-

ARTICULO DECIMO CUARTO .- FUNCIONES :

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía ya en forma conjunta ya en forma

separada del Gerente General ; b). Convocar y presidir las Juntas de Accionistas ; c). Suscribir las actas de Juntas Generales , acciones o cualquier otro

título que expida la compañía ; e). Las demás que le asigne la Junta , o que por la Ley y este estatuto

sean de su competencia .-

TITULO TERCERO

DEL GERENTE GENERAL .-

ARTICULO DECIMO

QUINTO : NOMBRAMIENTO - DURACION .-

El Gerente

General será nombrado de entre los accionistas o no

de la compañía , durará cinco años en el ejercicio de



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 sus funciones, pudiendo ser reelecto por iguales perío-

2 dos en forma indefinida .-En su falta o impedimento -

3 será reemplazado por el Presidente de la compañía -

4 ARTÍCULO DECIMO SEXTO .-ATRIBUCIO-

5 NES .-Son sus atribuciones : a). Representar judicial

6 y extrajudicialmente a la compañía, ya en forma conjunta

7 ya en forma separada del Presidente ; b) .Administrar

8 y dirigir los negocios de la compañía c) . Nombrar a

9 cualquier funcionario o trabajador de la compañía y

10 fijarles su remuneración ; d) . Suscribir las Actas

11 de las Juntas de Accionistas y cualquier otra clase

12 de documentos públicos o privados que fuesen necesarios

13 en representación de la compañía o bien que establez-

14 can derechos u obligaciones para ésta ; e). Constituir

15 apoderados especiales para determinados negocios de

16 la compañía o asuntos judiciales y revocar dichos

17 poderes ; f) abrir cuentas bancarias , girar sobre los

18 fondos disponibles en ellas ,firmar letras de cambio

19 pagarés a la orden ,contratos o cualquier otra clase

20 de documentos o finiquitos de comercio o estableci-

21 dos por la Ley , que comprometan a la compañía; g).

22 Celebrar cualquier contrato de compra , gravamen o -

23 enajenación , etc. de los bienes muebles e inmuebles

24 de la compañía , en concordancia con el obj-eto social

25 de ésta : h) . presentar en forma ordinaria un infor-

26 me anual de labores a la Junta General de Accionistas

27 y en forma extraordinaria cuantas veces ésta la solt

28 cite ; i). Ejercer todas las demás facultades que la

Ley establece para los administradores .- C A P I T U L O

ARTICULO CUARTO .- DE LOS FISCALIZADORES .- A R T I C U L O

TITULO DECIMO SEPTIMO .-NOMBRAMIENTOS

REQUISITOS .-El comisario principal y su suplente,

serán nombrados de entre los accionistas o no de

la compañía, y durará un año en el ejercicio de sus

funciones , pudiendo ser indefinidamente reelecto.-

Desempeñarán las funciones que la Ley de Compañías -

prevee para los Fiscalizadores .- C A P I T U L O

QUINTO .- DISPOSICIONES GENERALES .- A R T I C U L O

DECIMO OCTAVO .- CONSTITUCION DE

FONDO DE RESERVA .-De las utilidades líquidas de la

compañía, computadas al treinta y uno de diciembre

de cada año , se destinara un diez por ciento por lo

menos para constituir un fondo de reserva legal hasta

que éste alcance al cincuenta por ciento del capital

social de la compañía .- A R T I C U L O D E C I M O

NOVENO .-Las resoluciones que adopte la -

Junta General entrarán en vigencia en forma inmediata

después de su adopción y son obligatorias para todos

los accionistas y administradores de la Compañía .-

ARTICULO VIGESIMO .-En caso de liquidación de la

compañía actuará como liquidador el Gerente General ,

excepto que la Junta nombre a otra -

persona .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O

.-Son causas de disolución de esta Sociedad

las establecidas en la Ley de Compañías .- C A P I T U L O

SIXTO .-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA del

Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

PRIMERA.- El capital de la compañía lo sus-

criben y lo pagan en su totalidad los socios de la siguiente manera: -

NOMBRES	NUMERO ACCIONES.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERO DE ESPECIA. MARCO.	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERO DE ESPECIA. MARCO.
Luis A. Pazmiño =			
Llumipanta	5.300	\$ 530.000,00	-----
Víctor Pazmiño			
Llumipanta	5.300	530.000,00	-----
José Pazmiño -			
Llumipanta .	5.300	530.000,00	-----
Martha Pazmiño			
Llumipanta.	5.300	530.000,00	-----
Teresa Pazmiño			
Llumipanta.	5.300	530.000,00	-----
Dr. Oswaldo Tama			
yo Sánchez.	100	\$ 10.000,00	
	26.600	\$ 2.650.000,00	\$ 10.000,00

De esta manera, los socios fundadores dejan constancia de que el capital social de INDUSTRIA E INVERSIONES ZARUMA ZARUMASA S.A. de Dos millones seiscientos sesenta mil sucres queda suscrito y pagado en su totalidad por todos y cada uno de ellos en las cantidades antes indicadas, agregando el correspondiente certificado bancario en el caso del aporte en numerario.

D O S .- respecto del aporte en especie se deja expre

sa constancia de lo siguiente : Dos a). Por auto de

1 adjudicación otorgado por el señor Juez Quinto Provin-
2 cial de Pichincha el veinte y tres de octubre de mil
3 novecientos sesenta y tres, e inscrito en el Registro
4 de la Propiedad del Cantón Quito, el diez y seis de no-
5 viembre de mil novecientos sesenta y tres el señor Pe-
6 dro David Pazmiño, casado, adquirió por remate en públi-
7 ca subasta, dentro del juicio seguido a Andrés Correa,
8 dos inmuebles y entre ellos un lote de terreno situado
9 en el Barrio Hermano Miguel de la Parroquia Urbana de
10 la Magdalena de esta ciudad de Quito, del que se decía
11 no tenía frente a la calle sino a un callejón vecinal
12 hoy convertido en la calle Paruhá y dentro de estos
13 linderos : Norte, con una quebrada sin nombre, longi-
14 tud ciento cuatro metros veinte centímetros ; ESTE,
15 propiedad de Francisco Quilachamín , Joaquín Ancha-
16 luisa y María Correa que le separa de la calle Aruma
17 longitud setenta y cuatro metros treinta centímetros;
18 SUR, Callejón público que le separa de la quebrada "El
19 Calvario", actualmente rellena y con el nombre de la
20 calle Paruhá, con una longitud de ciento seis metros,
21 treinta centímetros ; y, Occidente, propiedades de Magda-
22 lena Pillajo y Otros, con una longitud de sesenta y tres
23 metros veinte centímetros, siendo la superficie total
24 la de siete mil ciento noventa y ocho metros cuadra-
25 dos aproximadamente , inmueble éste que en todo caso
26 se lo tendrá como cuerpo cierto, a los efectos de es-
27 ta escritura : dos b). Al fallecimiento del señor Pedro
28



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

David Pazmiño ocurrido el veinte de enero de mil -

1 novecientos sesenta y siete y de la señora María Tere-
2 sa Llumipanta Masabanda ocurrido el diez y ocho de ene-
3 ro de mil novecientos setenta y nueve, padres legítimos
4 de los aportantes - fundadores de esta compañía, éstos
5 adquirieron el dominio del inmueble por herencia y han
6 obtenido proindiviso y como únicos herederos la pose-
7 sión efectiva de los bienes dejados por sus falleci-
8 dos padres en cada caso, según consta de las sentencias
9 expedidas por los jueces Octavo Provincial y Sép-
10 timo de lo Civil, ambos de Richincha y que se agregan
11 a esta escritura, así como el correspondiente certi-
12 ficado del Registro de la Propiedad del que consta no
13 existir gravámen de ninguna naturaleza que impida su
14 enajenación. - T R E S. - Por lo antes expuesto los se-
15 ñores Luis Alfonso, Víctor David, José Octavio, Martha
16 Beatríz y Teresa de los Angeles Pazmiño Llumipanta -
17 dicen que por medio de esta escritura pública, trans-
18 fieren irrevocablemente y a perpetuidad a favor de
19 la compañía que se constituye Industria e Inversio-
20 nes Zaruma ZARUMASA S.A., el dominio, posesión, uso
21 y goce, como cuerpo cierto del inmueble al que se -
22 refiere el numeral dos a). de esta cláusula dentro de
23 los linderos indicados y en la proporción de derechos
24 y acciones o dominio que por igual corresponde a cada
25 uno de los aportantes; y, además declaran que tal inmue-
26 ble que están aportando para la constitución de esta
27 compañía no soporta gravámen ni limitación alguna de
28

dominio según consta del certificado del Registrador de

1
2 la Propiedad de Quito, que se agrega, comprometiéndose
3 a su vez, al saneamiento por evicción en los términos de
4 Ley. - C U A R T O. - Con la transmisión de dominio que
5 hacen los señores Luis Alfonso, Víctor David, José Octa
6 vio, Martha Beatriz y Teresa de los Angeles Pazmiño Llu
7 mipanta del inmueble tantas veces referido, los aporta
8 tes declaran que pagan la totalidad del capital suscri
9 to para la constitución de la compañía Industria e In
10 versiones Zaruma S.A. ZARUMASA. - CINCO. - Los accionistas
11 de la Compañía que mediante este acto se constituye,
12 avalúan por unanimidad el terreno descrito en la cláu
13 sula transitoria dos a). ya referida, como justo pre
14 cio por la suma de dos millones seiscientos cincuenta
15 mil sucres, valor aceptado y sin ningún reclamo poste
16 rior que hacer por parte de los aportantes ; dejando
17 constancia que, las cuotas que a cada uno corresponde
18 en este inmueble que lo adquirieron por herencia -
19 de sus difuntos padres Pedro David Pazmiño y María -
20 Teresa Llumipanta Masabanda se dividen entre los cin
21 co Herederos de la siguiente manera : Al señor Luis -
22 Alfonso Pazmiño Llumipanta le corresponde una cuota
23 de quinientos treinta mil sucres, correspondiéndole
24 a cambio de la especie que aporta cinco mil trescien
25 tas acciones nominativas de cien sucres ; el señor
26 Víctor David Pazmiño Llumipanta una cuota de quinien
27 tos treinta mil sucres , correspondiéndole cinco mil
28 trescientas acciones ; al señor José Octavio Pazmiño



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfa. 842220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 Llumipanta una cuota de quinientos treinta mil sucres
2 correspondiéndole cinco mil trescientas acciones, a la
3 señora Martha Beatríz Pazmiño Llumipanta una cuota de
4 quinientos treinta mil sucres . correspondiéndole cin
5 co mil trescientas acciones; y . a la señora Teresa
6 de los Angeles Pazmiño Llumipanta una cuota de quinien-
7 tos treinta mil sucres , correspondiéndole cinco mil
8 trescientas acciones .- S E G U N D A .- Todos los com
9 parecientes autorizan por unanimidad y para que sur-
10 ta pleno efecto legal que el Doctor Oswaldo Tamayo -
11 Sánchez realice todos los trámites pertinentes para -
12 el perfeccionamiento de este acto constitutivo y queda
13 facultado para cumplir con las obligaciones que la,
14 Ley establece para los fundadores.- Se acompañan los
15 respectivos documentos .- Usted, señor Notario se -
16 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
17 plena validez de este contrato .- (HASTA AQUI LA MI-
18 NUTA) .- Los señores comparecientes ratifican la minu
19 ta inserta, -la misma que se halla firmada por el doc
20 tor O l m e d o B e r m e o, Abogado con matrícula
21 profesional del Colegio de Abogados de Quito .- Para
22 el otorgamiento de la presente escritura se observa-
23 ron los preceptos legales del caso, y leída que les
24 fué a los comparecientes por mi el Notario en unidad
25 de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario de
26 todo lo que doy fé.- (firmado) Luis Alfonso Pazmi
27 ño Llumipanta , cédula de identidad número : diez y
28 siete cero dos setenta y tres cuarenta y cinco nueve

nueve, cédula tributaria número : cero nueve cero nue-

ve cero dos , comprobante de votación número: cero och-

seis sesenta y siete ; (firmado) Víctor David Pazmi

ño Llumipanta, cédula de identidad número: diez y sie

te cero dos setenta y tres cuarenta y siete uno -cua

tro , cédula tributaria número : cero ocho setenta y

dos treinta y dos , comprobante de votación número :

ochenta y cinco ciento seis SN; (firmado) José Oc-

tavio Pazmiño Llumipanta, cédula de identidad número

diez y siete cero tres cincuenta y uno veinte y dos

cero-cero, cédula tributaria número: cero uno setenta

y seis veinte y dos, comprobante de votación número:

ochenta y cinco -ciento dos SN; (firmado) Martha -

Beatríz Pazmiño Llumipanta, cédula de identidad nú-

mero : diez y siete cero tres sesenta y nueve se-

setenta y siete dos - dos , cédula tributaria número:

cero nueve cero seis setenta y nueve , comprobante

de votación número : ochenta y cinco ciento cuatro

SN ; (firmado) Teresa de los Angeles Pazmiño Llumi

panta, cédula de identidad número : diez y siete cero

cinco veinte y dos veinte y uno cuatro - siete,

cédula tributaria número : .cero nueve cero seis ochenta

ta , comprobante de votación número : ochenta y cin-

co - ciento cinco AL ; (firmado) Oswaldo Tamayo -

Sánchez , cédula de identidad número : diez y siete

cero dos sesenta cincuenta y cinco cuatro - dos, cé-

dula tributaria número : cero cero setecientos o-

chenta y siete , comprobante de votación número :



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA del

Dr. Jaime Nolvos M.
Telfs. 542220-521993

Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648

4to. Piso

Quito - Ecuador

setenta y cuatro - cuatrocientos cincuenta y nueve

AL ; (firmado) El Notario Doctor Jaime Nolvos -

Maldonado .- D O C U M E N T O S H A B I L I -

T A N T O S .- BANCO CONTINENTAL .- CERTIFICADO DE

CUENTA " INTEGRACION DE CAPITAL " .- La Sucursal ma-

yor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en

esta fecha , el señor Doctor OSWALDO TAMAYO, ha de-

positado a nombre de la compañía : INDUSTRIA E INVER-

SIONES ZARUMA (ZARUMASA) S.A. los aportes en nume-

rario para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de -

la siguiente persona :

NOMBRE	APORTE.
Dr. Oswaldo Tamayo	S/. 10.000,00
TOTAL :	S/. 10.000,00

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósi-

tos de Plazo Menor ".-El banco entregará este capi-

tal una vez que reciba de Superintendencia de Compa-

ñías una comunicación informando que la Compañía se

ha constituido o domiciliado y previa presentación

del respectivo nombramiento de administrador o poder

decidamente inscrito, según sea el caso .-Si la Compa

ñía no llegare a constituirse o domiciliarse ,le se-

rán devueltos los fondos al depositante ,previa auto

rización en ese sentido de la Superintendencia de -

Compañías .-En Quito, a los cuatro días del mes de

Abril de mil novecientos ochenta y tres .-(firma)

Ilegible, Firma Autorizada .-Hay un sello .- SENOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .- Sírvase conferirme al

pie de la presente un certificado de hipotecas, grava

1
2 ~~menes~~ y prohibiciones de enajenar , que afecten al -
3 predio situado en la parroquia La Magdalena, Hermano
4 Miguel, sector número treinta y nueve , de este can-
5 tón , (con el historial de diez y nueve años) de pro-
6 piedad de Pedro David Pazmiño Raza, el mismo que lo -
7 adquirió por auto de adjudicación (Remate), a el
8 Juzgado Quinto Provincial de Pichincha, según escritu-
9 ra otorgada el (fecha y Notario) q u i n c e de no-
10 viembre de mil novecientos sesenta y tres, Notaria -
11 Sexta , doctor Cristóbal Guarderas, legalmente inscri-
12 ta el diez y seis de noviembre de mil novecientos se-
13 senta y tres .- Atentamente .-(firma) ilegible, cé-
14 dula de identidad número :diez y siete cero tres cin-
15 cuenta y uno veinte y dos cero - cero.-El Infrascrito
16 Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal
17 forma certifica que : Revisados los Registros de hi-
18 potecas y gravámenes desde el año de mil novecientos
19 sesenta y siete hasta la presente fecha, para ver
20 los gravámenes hipotecarios , embargos y prohibiciones
21 de enajenar que afecten al inmueble relacionado en la
22 petición , situado en la parroquia de la Magdalena ,
23 de este cantón , adquirido por Pedro David Pazmiño,
24 mediante adjudicación realizada en el Remate reali-
25 zado en el Juzgado Quinto Provincial de Pichincha, se-
26 gún el auto protocolizado , el quince de noviembre de
27 mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Doc-
28 tor Cristóbal Guarderas , inscrito el diez y seis



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 de los mismos mes y año ; por éstos datos no se en-
2 cuentra ningún gravámen hipotecario , embargo , ni pro-
3 hibición de enajenar: quito, a veinte y cinco de oc-
4 tubre de mil novecientos ochenta y dos , las ocho a.
5 m. -El Registrador.-(firma) Ilegible, Hay un sello.-
6 RAZON :- Siento por tal , que revisados los Regis-
7 tros de hipotecas y gravámenes desde la última fe-
8 cha hasta la presente se hace constar que no ha va-
9 riado la situación del inmueble constante en el cer-
10 tificado que antecede : quito , a veinte y ocho de
11 marzo de mil novecientos ochenta y tres , las ocho
12 a.m. El Registrador .- (firma) Ilegible, Hay un -
13 sello .- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .-Título de
14 Crédito .- El señor Industria e Inversiones ZARUMA
15 S.A., dirección La Magdalena , deuda : veinte y seis
16 mil quinientos sures , en concepto de Alcabala en
17 Aporte de inmueble , otorga Luis Pazmiño , y otros
18 sobre : Dos millones seiscientos cincuenta mil su-
19 res, Notario Doctor Nalivos .- quito, a cuatro de
20 mayo de mil novecientos ochenta y tres .- (firma)
21 Ilegible, El Tesorero .-Hay un sello .- SMAP.-Im-
22 puesto del Uno por ciento adicional de Alcabalas para
23 Agua Potable .- Nombre : Industria e Inversiones
24 ZARUMA S.A., dirección La Magdalena, de conformidad
25 con el artículo .primero letra g) del Decreto Legis-
26 lativo de veinte y dos de octubre de mil novecien-
27 tos cuarenta , publicado en el "Registro Oficial "
28 número cincuenta y uno del primero de noviembre

del mismo año , consignó la suma de diez mil seis-

cientos sucres .En concepto del Impuesto arriba in-
dicado , sobre la cantidad de dos millones seiscien-
tos cincuenta mil sucres , valor del contrato de Apor-
te del inmueble ubicado en :La Magdalena, que otor-
gará Luis Alfonso Pazmiño Llamipanta y otros, ante
el Notario Doctor Nolivos .- Total a pagar. Diez mil
seiscientos sucres .- (firma) ilegible, D. Financie-
ro ; (firma) ilegible, Tesorero .- Hay un sello .-

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Alcabalas .- Nota-
ría Décima Segunda .- Recibí de Industria e Inversio-
nes ZARUMA S.A., la cantidad de diez mil seiscien-
tos sucres . Impuesto del Uno por ciento adicional a
las Alcabalas por concepto de aporte de inmueble -
que otorga Luis A. Pazmiño y señora , parroquia La
Magdalena , cantón Quito , provincia de Pichincha ,
sobre : Dos millones seiscientos cincuenta mil su-
cres (cuarenta por ciento) Quito, a cinco de mayo
de mil novecientos ochenta y tres .-(firma) Ilegi-
ble, Recaudador.- Hay un sello .- JUNTA DE DEFENSA

NACIONAL .- Alcabalas .- Quito, a cuatro de mayo de
mil novecientos ochenta y tres .-Recibí de ZARUMASA
la cantidad de cinco mil trescientos sucres, por el
impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional,
por un contrato de venta, que otorga Luis Pazmiño y
otros , a favor de ZARUMASA, de inmueble, situado
en la parroqui-a La Magdalena , del cantón Quito,
provincia de Pichincha , por la cantidad de dos mi-

1 lones seiscientos cincuenta mil sucres .-(firma)lle
2 gible, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de
3 Defensa Nacional.- Hay un sello .- COPIA CERTIFI-
4 CADA , - Quito , tres de julio de mil novecientos
5 sesenta y siete , las diez antes meridiano.-VISTOS
6 Por cuanto con las declaraciones de los testigos -
7 Espiritu Guamán y Salvador Analuisa , así como con ^{-7.FEB65}
8 la partida de defunción de fejas uno de los autos se,
9 han justificado plenamente los fundamentos de la de-
10 manda , en conformidad con lo dispuesto en el artícu-
11 lo setecientos quince del Código de Procedimiento Ci-
12 vil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLI
13 CA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, concédese pro indiviso
14 la posesión efectiva de los bienes dejados por el ex
15 tinto Pedro David Pazmiño , en favor de su cónyuge so
16 breviviente Teresa Llumipanta viuda de Pazmiño y de
17 sus hijos legítimos Luis Alfonso, Víctor David, José
18 Octavio , Martha Beatríz y Teresa de Los Angeles Paz-
19 miño Llumipanta , como a sus únicos y universales he-
20 rederos Ejecutoriada esta sentencia , inscribáse en el
21 Registro de la Propiedad correspondiente.-Notifíquese
22 (firma) ilegible, Hay un sello.--roveyó y firmó la pro
23 videncia anterior el señor doctor Eduardo Holguín A.
24 Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a tres
25 de julio de mil novecientos setenta y siete, a las
26 diez de la mañana.-Certifico.-El Secretario.- (firma)
27 Ilegible, .-En Quito, diez de julio de mil novecientos
28 sesenta y siete a las cinco de la tarde , notifiqué

con la sentencia anterior a Teresa Llumipanta viuda

1
2 de Pazmiño , por boleta que por no ser encontrada
3 en persona ni miembro alguno de su familia ni ser-
4 vidumbre quien la reciba , la fijé en las puertas
5 del domicilio señalado en presencia del Testigo que
6 suscribe .- Certifico .- (firma) Ilegible, Testi-
7 go : El Secretario .-(firma) Ilegible.- En quito, a
8 diez de julio de mil novecientos sesenta y siete a
9 las cinco y media de la tarde , notifiqué con la pro-
10 videncia anterior al señor Registrador de la Propie-
11 dad , en persona y dentro de su despacho , impuesto
12 por su contenido firma .- El Secretario .-(firma)
13 Ilegible, El Registrador , (firma) Ilegible El Se-
14 cretario .- Con esta fecha queda inscrito la pre-
15 sente sentencia a fojas tres mil trescientos -
16 veinte y cinco número quinientos veinte y nue-
17 ve del Registro de Propiedad de cuarta clase , to-
18 mo noventa y ocho .- quito, a julio doce de
19 mil novecientos sesenta y siete .- El Regis-
20 trador .-(firma) Ilegible, Hay un sello .- R A -
21 Z O N .- La copia xerox de la sentencia de pose-
22 sión efectiva que antecede es idéntica a su origi-
23 nal ; y , la confiero en virtud de encontrarse e-
24 jecutoriada por el Ministerio de la Ley .-quito
25 enero doce de mil novecientos ochenta y uno .-
26 C e r t i f i c o .- (f i r m a d o) licenciado
27 Romeo E. Falconí P. El Secretario .- Hay un
28 s e l l o .- Es fiel compulsas de la sentencia que

REG
I
Nol
BI
J
T

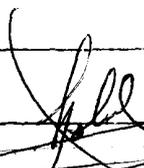
1 antecede, la misma que se halla agregada a mi Re-
2 gistro de escrituras públicas del año pasado, la -
3 confiero para agregarla como documento habilitante en
4 Quito, a tres de mayo de mil novecientos ochenta -
5 y tres .- (firmado) El Notario Décimo Se-
6 gundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Noli-
7 vos Maldonado .- Hay un sello en el que se lee :
8 Notaría Décima Segunda .- Quito - Ecuador .- C O M
9 P U L S A .- C O P I A C E R T I F I C A D A .-
10 Juzgado Séptimo de lo Civil .-
11 Quito, a quince de febrero de
12 mil novecientos setenta y nueve;
13 a las nueve antes meridiano .-
14 V I S T O S: Luis Alfonso Pazmiño en su demanda dice :-
15 Como se desprende de la partida de defunción que se digna-
16 rá encontrar adjunta, mi madre doña Teresa Llumipanta -
17 Masabanda, dejó de existir en esta ciudad del diez y -
18 ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve y a su
19 fallecimiento quedamos como sus únicos herederos sus -
20 hijos legítimos que responden a los nombres de Luis -
21 Alfonso, Víctor David, José Octavio, Martha Beatriz,
22 y Teresa de los Angeles Pazmiño Llumipanta .- En uso de
23 la facultad que me concede el artículo setecientos quin-
24 del Código de Procedimiento Civil, solicito que
25 en sentencia se me conceda la posesión efectiva por-
26 y indiviso de los bienes sucesorios que quedaron al fa-
27 llecimiento de nuestra madre María Teresa Llumipanta
28 Masabanda, en favor de sus cinco hijos legítimos .- Para

resolver se considera : PRIMERO) .- Con la copia de la
partida de defunción que obra de autos , se ha justifi-
cado el fallecimiento de María Teresa Llumipanta Masa-
banda ; SEGUNDO) .- Igualmente con la copia de las parti-
das de nacimiento acompañadas a la demanda , se ha
justificado la calidad de hijos de la causante ; TERCERO) .
Con la declaración de los testigos señores Luis Fernan-
do Chamy y Rosa Violeta Vargas , se ha justificado los
fundamentos de la demanda y que los comparecientes son
únicos y universales herederos en calidad de hijos de
María Teresa Llumipanta Masabanda .- Por lo expuesto , AD-
MINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR
AUTORIDAD DE LA LEY , se concede la posesión efectiva
por indiviso de los bienes dejados por la causante se-
ñora María Teresa Llumipanta Masabanda , a sus hijos y
únicos herederos señores : Luis Alfonso , Víctor David ,
José Octavio , Martha Beatriz y Teresa de los Angeles
Pazmiño Llumipanta .- Ejecutoriada que se encuentre esta
sentencia procedase a su inscripción en el Registro de
la Propiedad de conformidad al reglamento correspondien-
te .- Notifíquese .- (firmado) Ilegible .- En Quito , a diez
y nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve
a las cinco de la tarde , notifiqué con la sentencia
anterior a Luis Alfonso Pazmiño , por boleta (despacho
doctor Gustavo Argüello) Certifico .- (firma) Ilegible .
En Quito , a dos de marzo de mil novecientos setenta y
nueve a las diez de la mañana , notifiqué con la senten-
cia anterior al señor Registrador de la Propiedad , en

LA
NDA
os M.
993
ucia

1 de su persona y en su despacho, informado, firma.-Certi-
 2 ficado.- (firma) Ilegible ; (firma) Ilegible.- Con esta -
 3 fecha queda inscrita la presente sentencia a fojas -
 4 ciento setenta y uno , número ciento noventa y tres,
 5 del Registro de Sentencias Varias del mismo año , tomo -
 6 ciento diez .- Quito, a dos de marzo de mil novecientos
 7 ochenta y nueve .- El Registrador .-(firma) Ilegible, Hay
 8 un sello .- RAZON :-La copia xerox que antecede es -
 9 fiel a su original y la confiero en virtud de hallarse
 10 legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley .-
 11 Quito, enero trece de mil novecientos ochenta y uno.-
 12 Certifico : El Secretario .-(firma) Ilegible, Hay un se-
 13 llo.- Es fiel compulsa de la sentencia que antecede , la -
 14 misma que se halla agregada a mi Registro de escrituras pú-
 15 blicas como documento habilitante , con igual objeto la -
 16 confiero en Quito, a tres de mayo de mil novecientos ochenta
 17 y tres .-(firmado)El Notario Doctor Jaime Nollivos Maldonado .- Sigue un sello .-Entrelíneas.-principal. cincuenta
 18 y uno .- una,.-Vale.-Testado, la, setenta y cinco.-No Vale.

23 Se otorgó ante mí , y en fé de
 24 sello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito
 25 a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

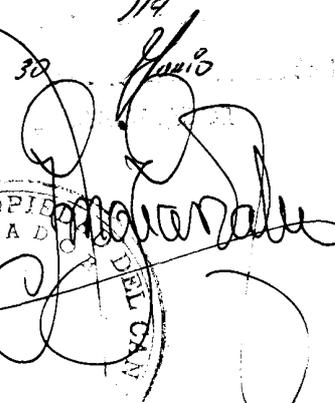
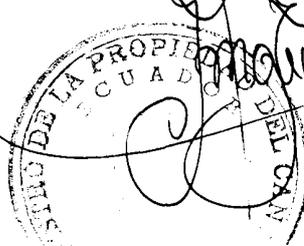
26
 27
 28 EL NOTARIO.  RA

ZON :- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 12445, de fecha 27 de Mayo de 1.983, dada por la Superintendencia de Compañías tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "INDUSTRIA E INVERSIONES ZARUMA S.A. ZARUMASA", celebrada ante mí, el 3 de Mayo de 1.983, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 30 de Mayo de 1.983


DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

114
30 Mayo 1983

Registrador de la Propiedad Encargado
-QUITO-

Com es -

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución nú-
2 mero doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la señora Super-
3 intendente de Compañías del Ecuador, de veinte y siete de mayo de
4 mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 656 del Registro -
5 Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada
6 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INDUSTRIA
7 E INVERSIONES ZARUMA S.A. ZARUMASA", otorgada el 3 de mayo de 1983,
8 ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos.-
9 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la ci-
10 tada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
11 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de
12 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
13 mero 8308.- Quito, a once de julio de mil novecientos ochenta y -
14 tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

